

RESOLUCIÓN CNEE-169-2023
Guatemala, 18 de julio de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

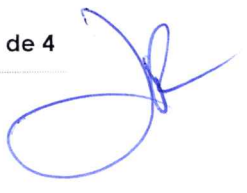

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

- I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.000000 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 0 kWh.

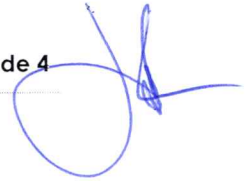
I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.333888
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.452162
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.400666
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.387681
Baja Tensión con Demanda en Punta - BTDP -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	198.066193
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.996035
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.209426
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	57.501682
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta - BTDFP -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	198.066193
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.996035
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.577278
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.914545
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	236.211600
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.996035
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.141547
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.269923
Baja Tensión Horaria - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	198.066193
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.996035
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.996035
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.996035
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.454757
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.886195
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	516.694416
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.915674
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.751853
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.096432



Media Tensión con Demanda fuera de Punta - MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	516.694416
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.915674
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.905750
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.124753
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	595.137367
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.915674
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	48.548482
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.354509
Media Tensión Horaria -MTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	516.694416
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.915674
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.915674
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.915674
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	56.337652
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.960099
Tarifa Alumbrado Público – AP -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.515319
Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno – APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.515319
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones – VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.268514
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.119339
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.119339
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.119339
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	80.694364
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038978
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038978
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038978
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	24.079470

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango** para el período de 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 1.144796 y Cargos por Distribución 0.242885.



- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director



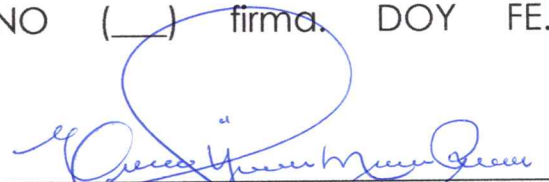

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de julio de dos mil veintitrés, en 2ª Calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-169-2023** de fecha **dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, propiedad de la **Municipalidad de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado




(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4398

Exp: GTTA-23-97

EM

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA				GUIA No. 46829138	
 GUATE EXPRESO A TU DESTINO... Seguro y Puntual! 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA	
		VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO		FORMA DE PAGO CREDITO	
DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12			Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango 2a. Calle 7-14 Zona 1 de Huehuetenango		
Tel. 2290-8000		CODIGO ORIGEN CAP	CODIGO DESTINO HUG		COBERTURA EXTRA
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
GJ-ProyResolDir-4398				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
				210	25 07 23
REMITENTE					